



SELLO Q VARTO, VN Q VART-  
TILLO, AÑO DE MIL SIE-  
CIENTOS Y TREINTA Y NVEVE:



A Quacil mayor de esta Ciudad, o Prohvor Thenien-  
te luego que est<sup>o</sup> mandam<sup>o</sup> se entregado porrehendo  
la persona de Cayetano negro esclavo de Joseph Ma-  
gon por la Serida que dio a Fran negro libre que di-  
ve en lo de Don Antonio Albarado sobre uno delito  
le tengo proceñado, y preso que sea lo pondreis en esta Real  
Carcel con las prisiones competentes por no venir a mi a la  
buena administracion de Justicia, y tenerlo mandado  
de por Auto de oy, fecho en Buenos Ayres a die-  
te, y tres de junio de mill setecientos quarenta  
y seis años =

Juan Man Pizena  
J. Mascara

Por mandado de  
La Mues

Joseph de la Cruz  
o cu b... y de la Cruz

M. Buenos. Heves a Verme y seis de Junio de  
mill. setecientos Quarenta y seis años Yo el Rey  
m. de Esta. Cui. Resolvidado a Sanctano Hejo.  
errados. los. Combernos. y no recibidos Paron de El  
y aunque tengo echas. otras. dilas para prenderle.  
no pagados ser abido y qpan que conste lo  
firmo

Yo el Rey  
Yo el Rey



racion al doliente, y por este su auto a. n. lo proveo  
yo marcos, y firmo de que doy fe =

~~Mena~~

~~Mena~~

~~Joseph Maria de~~  
~~San Antonio de~~  
~~San Antonio de~~  
N. P. Q. Ayus a veinte, y tres de Ju-  
nio de mill setecientos quarenta, y seis años. En  
cumplim.<sup>to</sup> del auto antecedente el que ha reca-  
sado de proceso, para su m. d. d. n. Señor Alcalde  
en comp. de mi of. presente. Escrivano, a casa  
de Don Antonio Barado donde se oye hallarse  
el herido, y habiendole examinado en dicha casa halla  
su merced en ella un negro libre llamado Fran-  
cisco cama el que dice no ser, y a quien para  
efecto de que haga su declaracion o le reciviere su  
ram.<sup>to</sup> el que hizo por Dios nro. S. y para señal  
de Cruz segun dño, por el qual ofrecio de servir-  
se de lo que supiere, y lo fuere preguntado,  
Si en todo diga, y declare quien le ha herido, y  
por que causa con que armas, y quienes se ha-

2  
Haron presentes: dixo, que lo havia herido Inigo  
Cayo de On Joseph deragon llamado Inocencio  
y que la causa havia sido por haver entrado el dicho Ca-  
yetano de agüero, y haver dicho que le faltava de  
pan de la vida que havia dejado colgado en una  
ropa hechandole la culpa á la muger del que se  
clara tratandola con palabras injuriosas con au-  
tas gybas et declarante, disculpando, y defendien-  
do á su muger diciendo le no le havia quitado  
tal pan de la vida como se declararon de pa-  
labras, y el dicho Cayetano agarró una hacha á  
dada con ella, y se agarró el que declara con el, y se  
la quitó la hacha y viéndose en ella arañado el u-  
chillo, y le dio la puñalada de que padece, en tabo-  
ca, y que á todo reballaron presentes las mugeres  
del declarante, y agüeros, y no otras personas las  
quales procuraron meterse para apartarlos, y  
que esta es la verdad de lo que dize, y para en carga  
del juramento que fecho tiene en que sea firme,  
y ratifico habiéndosele leído su dicho no suponi-  
do, y segun su aspecto, y lo que en el al parecer  
se muestra sera como de edad de veinte, y seis  
años, y no firme porque dize o no saber, como

En quarto.

SELLO QVARTO, VN QVAR-  
TILLO, AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS Y TREINTA Y NVEVE.



Yo Juan de Quevedo fe-  
Mena

*[Large decorative flourish]*

Montinente, mande su mrd. comparecer ante  
a Don Antonio de Rivas cirujano de esta Ciu-  
dad quien hizo la primer cura al dicho negro  
Juan en la herida recibida, y quien asu mrd  
dio parte de ello, y para que hiriere en declar-  
delo en vivo juram<sup>to</sup> el que hizo por Dios nro  
Señor, y una señal de cruz regun<sup>da</sup>, poner  
qual ofuicio deuir de xado de lo que supiere, y le  
fuere preguntado, y niere de saber quien hizo  
al negro Juan. que vive en casa de Don Antonio  
Huarado, quienes se hallaron presentes, y conq.  
instrumento fue executada, y en que parte  
de cuerpo, y es peligrora: digo, que lo que sabe  
es que la noche del dia veinte, y dos fueron a su  
casa llamando dos negros que dixeron ser muleros.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑO DE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE.



La Ma del doliente, y la Ma del apuesor para que curare  
se ha herida que le havia dado el negro Cayetano esca  
do de Don Joseph de Macon al negro Juan que vive  
en lo de Don Antonio Albarado con una noticia vino el  
que declara a la dicha Casa del Excmo. Albarado  
do donde hallo al dicho negro con ha herida en la boca la  
qual le traspasa la lengua de parte, a parte, y le corta  
parte de vitabio, la qual dicha herida fue execu  
tada con Lima puntante, y cortante, y que es pe  
liprosa por estar en parte donde no puede subsistir la  
medicina, y que en la demas solo sabe fue el negro  
Cayetano el apuesor por haver sido dicho las negros  
que lo fueron a llamar, y el mismo herido no sabe  
quienes se hallaron presentes, y que esta esta Verd  
de lo que sabe, y para lo cargo del juramento q.  
fecho tiene en que firmo, y satisfaciendo le leido  
se oyo, y que es de edad de veinte, y ocho años, y lo fir  
mo con mi d. de que doy fe =

Mina

Albarado

oculto forja fe  
Caro de Albarado

En la Ciudad de S<sup>ta</sup> Trinidad Puerto  
de Santa Maria de Buenos Ayres en esta a<sup>o</sup>  
veinte, y tres de Junio de mill setecientos qua-  
renta, y seis años - El Señor Don Juan Mar-  
tín de Mena, y Mascareña Alcalde Ordinario  
Suplente de voto por su Magestad que Dios G. e  
Habiendo visto las declaraciones de las personas an-  
tecedente, y por lo que de ellas resulta contra  
Cayetano negro esclavo de Don Joseph de  
Tragón por la herida que dio á Juan negro  
libre que vive en casa de Don Antonio Alva-  
rado, dixo sumad. devia mandar, y mando se  
despache mandam<sup>to</sup> de prisión para que el Al-  
guacil mayor, ó su lugar teniente aprehen-  
dan al dho negro Cayetano dondequiera que  
lo hallare, ó qualquiera de los otros. Mando por  
la orden de tal que dho Alguacil mayor le ovi-  
ere, y preso que sea lo ponga en esta Real Car-  
cel con prisiones competentes, y bien asegurada  
dando parte de haverlo así executado, y p<sup>er</sup>teru  
auto en lo que proveyo mando, y finjo de quedar se =

Mena  
Joseph de Tragón  
su  
por